

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con los anteriores memoriales junto con anexos, recibidos a través de correo electrónico el 18 de enero del año en curso.

Firma electrónica

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00564-00
DEMANDANTE: BANCO COMPARTIR S.A.
CONTRA: LUIS ALEJANDRO CRUZ NARVÁEZ

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Estese el apoderado de la parte actora a lo resuelto mediante auto del 19 de noviembre de 2020, a través del cual fue decretado el emplazamiento de la parte demandada, debiéndose incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito de acuerdo a lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTROYA

-2-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 05 de fecha: 3 de febrero de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con los anteriores memoriales junto con anexos, recibidos a través de correo electrónico el 18 de enero del año en curso. Informando de la inexistencia de depósitos judiciales para el presente proceso.

Firma electrónica

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00564-00
DEMANDANTE: BANCO COMPARTIR S.A.
CONTRA: LUIS ALEJANDRO CRUZ NARVÁEZ

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Estese el apoderado de la parte actora a lo resuelto mediante auto del 19 de enero de 2021, a través del cual fue decretado el levantamiento de medida cautelar ordenada en contra del establecimiento de comercio denominado FERREICONONZO AC., de propiedad del demandado.

SEGUNDO: El anterior informe secretarial respecto a la inexistencia de depósitos judiciales para el presente proceso, póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

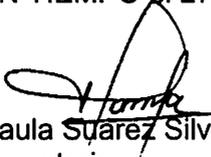

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 05 de fecha: <u>3 de febrero de 2021.</u></p> <p>_____ PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con el memorial y anexos recibidos EN TIEMPO el 27 de enero del año en curso.


Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: DIVISORIO No. No.25307-40-03-002-2021-00001-00
DEMANDANTE: ALFREDO CHIA ALDANA
CONTRA: LILIA AURORA PORRAS VDA. DE TORRES

Por reunir los requisitos de los artículos 82 y 406 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda DIVISORIA presentada por ALFREDO CHIA ALDANA contra LILIA AURORA PORRAS VDA. DE TORRES.

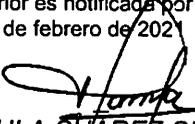
SEGUNDO: Córrese traslado de la demanda por el término de 10 días. (Artículo 409 del Código General del Proceso).

TERCERO: Ordénase la Inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 307-21833. (Artículo 592 del Código General del Proceso). Líbrese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 005 de fecha: 3 de febrero de 2021</p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con el memorial y anexos recibidos EN TIEMPO el 27 de enero del año en curso.


Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00002-00
CAUSANTE: LUIS EDUARDO CASILIMAS SUÁREZ

Teniendo en cuenta la demanda que antecede, los documentos acompañados y lo normado en el artículo 490 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de LUIS EDUARDO CASILIMAS SUÁREZ.

SEGUNDO: Emplazar a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso, inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la forma dispuesta en el inciso 5º del artículo 108 del Código General del Proceso y artículo 10 Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: Reconocer como heredera a MYRIAN CASILIMAS SUÁREZ, en su calidad de hermana del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario. Numeral 4, artículo 488 del Código General del Proceso.

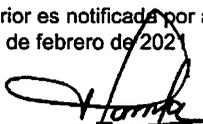
CUARTO: Decretar el inventario y avalúo de los bienes herenciales. (Artículo 501 del Código General del Proceso).

QUINTO: Notificar la presente providencia a NORMA CONSTANZA CASILIMAS CORTÉS, SOLANDI ROCÍO CASILIMAS CORTÉS, SANDRA MILENA BUITRAGO CASILIMAS y BLANCA CASILIMAS.

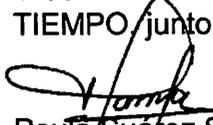
NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 005 de fecha: 3 de febrero de 2021</p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al despacho, con el memorial recibido EN TIEMPO, junto con el documento enunciado en el mismo.


Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN: No.25307-40-03-002-2021-00004-00
DEMANDANTE: DIANA MILENA RAMOS GIL
CONTRA: HENRY YESPES SANDOVAL

Por reunir los requisitos de los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO presentada por DIANA MILENA RAMOS GIL y en contra de HENRY YESPES SANDOVAL, la que se tramitará conforme al proceso verbal. (Artículo 368 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Notifíquese y córrase traslado de la demanda por el término de veinte (20) días. (Artículo 369 del Código General del Proceso).

TERCERO: Notificada la demandada, se fijará fecha para la ratificación de los testimonios de JHON INFANTE CRUZ y LUIS RAMÓN MARÍN GIL. (Artículo 222 del Código General del Proceso).

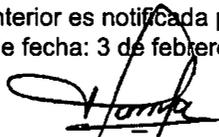
NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 005 de fecha: 3 de febrero de 2021


PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.

Firma electrónica

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO PRENDARIO
No. 25307-40-03-002-2017-00283-00
DEMANDANTE. BANCOLOMBIA S.A. hoy
REINTEGRA S.A.S.
CONTRA. RICARDO HERRERA HERRERA

Si bien es cierto la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante no fue objetada por la parte demandada, no es menos que el Juzgado no puede impartirle aprobación, por cuanto no tiene en cuenta los términos dispuestos en el mandamiento de pago, ni en la liquidación aprobada mediante providencia del 15 de enero de 2019. Por lo anterior ha de modificarse en los siguientes términos:

CAPITAL :				\$	29.327.969,00
Intereses corrientes sobre el capital inicial				\$	7.149.904,00
Intereses de mora aprobados liquidaciónanterior				\$	13.458.177,27
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 29.327.969,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
27-nov-2018	30-nov-2018	4	2,44	\$	95.267,02
01-dic-2018	31-dic-2018	31	2,43	\$	734.910,02
01-ene-2019	31-ene-2019	31	2,40	\$	725.818,35
01-feb-2019	28-feb-2019	28	2,46	\$	674.054,49
01-mar-2019	31-mar-2019	31	2,42	\$	733.773,56
01-abr-2019	30-abr-2019	30	2,42	\$	708.270,45
01-may-2019	31-may-2019	31	2,42	\$	732.637,11
01-jun-2019	30-jun-2019	30	2,41	\$	707.537,25
01-jul-2019	31-jul-2019	31	2,41	\$	730.364,19
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,42	\$	731.879,47
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,42	\$	708.270,45
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,39	\$	723.545,44
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,38	\$	697.639,06
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,36	\$	716.347,86
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,35	\$	711.044,39
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,38	\$	675.447,57
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,37	\$	717.863,14
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,34	\$	685.174,68
01-may-2020	30-may-2020	30	2,27	\$	666.844,70
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	\$	664.278,50
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	\$	686.421,11
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$	692.861,05
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$	672.710,29
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$	685.284,66
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,23	\$	654.013,71
01-dic-2020	31-dic-2020	31	2,18	\$	661.419,02
01-ene-2021	20-ene-2021	20	2,17	\$	423.300,35
TOTAL				\$	67.953.028,15

Total liquidación	
Total intereses plazo	\$ 7.149.904,00
Total intereses de mora	\$ 31.475.155,15
Capital	\$ 29.327.969,00
	\$ 67.953.028,15

En mérito de lo anterior, el despacho RESUELVE:

Apruébase la liquidación del crédito en la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/C (\$240.058,23).

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 05 de fecha: 3 de febrero de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 25 de enero del año en curso.

Firma electrónica

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 25307-40-03-002-2020-00145-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: PIEDAD SÁNCHEZ OREJUELA

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de las cuotas en mora.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Decretar el desembargo y levantamiento del secuestro del bien inmueble cautelado. Téngase en cuenta que fue enviado el Despacho Comisorio para la práctica del secuestro decretado. Librese los oficios del caso.

TERCERO: Decrétase el desglose de los documentos presentados como base de la acción y entréguese a la parte demandante, con las constancias del caso.

CUARTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 05 de fecha: <u>3 de febrero de 2021.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

JARO

25 de enero de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior memorial recibido a través de correo electrónico el 15 de enero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2001-00185-00
DEMANDANTE: BEATRÍZ QUIMBAYO DE JIMÉNEZ
CONTRA: LUZ MYRIAM TRUJILLO PENAGOS
LILIANA PATRICIA CLAVIJO TRUJILLO
LUZ MARGARETH RAMÍREZ CLAVIJO
MARÍA EVANGELINA PRADA MENDOZA
MARÍA EDNA LEAL CARVAJAL y
WILLIAM FERNEY LOZANO TRUJILLO

Teniendo en cuenta la anterior solicitud del apoderado de la parte actora respecto al avalúo de todos los predios objeto de medida cautelar que se encuentran secuestrados, el Despacho ha de tener que de conformidad con el auto de la fecha a través del cual se aprueba la liquidación del crédito, se tiene que en la actualidad se adeuda lo concerniente a las costas del proceso.

Es por lo que en relación a los predios afectados con medidas cautelares y considerando que las sumas de dinero puestas a disposición del Juzgado y para el presente proceso por parte de la demandada LUZ MYRIAM TRUJILLO PENAGOS, resultan suficientes para el pago del crédito y parte de las costas, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Para los efectos a que haya lugar póngase en conocimiento del apoderado de la parte actora, las anteriores consideraciones, para que efectúe las manifestaciones que considere necesarias.

SEGUNDO: Respecto a la solicitud de información del apoderado de la parte actora sobre los predios afectados con medida de embargo y secuestro, puede concertarse cita para la revisión del expediente con tales efectos a través del correo institucional o la línea telefónica del Despacho.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 05 de fecha: 3 de febrero de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

01-nov-2018	30-nov-2018	30	2,44	\$	121.812,50
01-dic-2018	31-dic-2018	31	2,43	\$	125.291,67
01-ene-2019	31-ene-2019	31	2,40	\$	123.741,67
01-feb-2019	28-feb-2019	28	2,46	\$	114.916,67
01-mar-2019	31-mar-2019	31	2,42	\$	125.097,92
01-abr-2019	30-abr-2019	30	2,42	\$	120.750,00
01-may-2019	31-may-2019	31	2,42	\$	124.904,17
01-jun-2019	30-jun-2019	30	2,41	\$	120.625,00
01-jul-2019	31-jul-2019	31	2,41	\$	124.516,67
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,42	\$	124.775,00
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,42	\$	120.750,00
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,39	\$	123.354,17
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,38	\$	118.937,50
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,36	\$	122.127,08
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,35	\$	121.222,92
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,38	\$	115.154,17
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,37	\$	122.385,42
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,34	\$	116.812,50
01-may-2020	30-may-2020	30	2,27	\$	113.687,50
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	\$	113.250,00
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	\$	117.025,00
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$	118.122,92
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$	114.687,50
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$	116.831,25
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,23	\$	111.500,00
01-dic-2020	21-dic-2020	21	2,18	\$	76.387,50
				Sub-Total	\$ 31.309.841,67
(-) VALOR DE ABONO No. 019339 HECHO EN				dic 21/ 2020	\$ 30.000.000,00
				Sub-Total	\$ 1.309.841,66
Intereses de mora sobre el nuevo capital				(\$ 1.309.841,66)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
22-dic-2020	31-dic-2020	10	2,18	\$	9.529,10
01-ene-2021	18-ene-2021	18	2,17	\$	17.014,84
				Sub-Total	\$ 1.336.385,60
(-) VALOR DE ABONO No. 019842 HECHO EN				ene 18/ 2021	\$ 1.907.000,00
				Total cap /Int.	\$ 0,00
SALDO DE ABONO No. 019842 HECHO EN				ene 18/ 2021	\$ 570.614,40

En mérito de lo anterior, el despacho RESUELVE:

PRIMERO: Apruébase la liquidación del crédito modificada en los anteriores términos.

SEGUNDO: Téngase en cuenta el valor existente del saldo, para costas.

CUARTO: Por secretaría actualícese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTROYA

-2-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
 La providencia anterior es notificada por anotación en
 Estado No. 05 de fecha: 3 de febrero de 2021.

 PAULA SUÁREZ SILVA
 Secretaria

JARO

25 de enero de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior memorial recibido a través de correo electrónico el 18 de enero de 2021 y objeción junto con anexos, recibida EN TIEMPO el 20 de enero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2001-00185-00
DEMANDANTE: BEATRÍZ QUIMBAYO DE JIMÉNEZ
CONTRA: LUZ MYRIAM TRUJILLO PENAGOS
LILIANA PATRICIA CLAVIJO TRUJILLO
LUZ MARGARETH RAMÍREZ CLAVIJO
MARÍA EVANGELINA PRADA MENDOZA
MARÍA EDNA LEAL CARVAJAL y
WILLIAM FERNEY LOZANO TRUJILLO

Procede el Despacho a resolver la objeción formulada por el mandatario judicial de la demandada LUZ MARGARETH RAMÍREZ CLAVIJO, la que fundamenta en que los abonos que han sido efectuados no fueron tenidos en cuenta ni aplicados conforme dispone la ley.

CONSIDERACIONES

Luego de revisado el proceso se observa que efectivamente le asiste razón al mandatario objetante, respecto de los abonos a que hace referencia, pues siendo relacionados por el apoderado de la parte actora a folio 437 del cuaderno 5, en donde se indica con documento autenticado el 31 de octubre de 2018, que las señoras MARÍA MAGDALENA CABALLERO PINZÓN y MAGDA MILENA GALINDO CABALLERO efectuaron abonos por \$5.000.000,00 y \$600.000,00, dichos valores que no fueron tenidos en cuenta por el abogado de la demandada LUZ MYRIAM TRUJILLO PENAGOS en su liquidación del crédito, ni debidamente aplicados por el aquí apoderado opugnador; igualmente ocurre frente a los depósitos judiciales consignados por la precitada demandada LUZ MYRIAM, por \$30.000.000,00 el 21 de diciembre de 2020 y \$1.907.000,00 el 18 de enero de 2021.

En últimas, el Despacho considera que ninguna de las dos liquidaciones presentadas por los apoderados de las partes se ajustan a lo dispuesto por la ley, teniendo el Juzgado que elaborarla, quedando de la siguiente manera:

PERIODO LIQUIDACIÓN	
INICIA	FINALIZA
23-may-2018	18-ene-2021

CAPITAL :				\$	5.000.000,00
Intereses de mora aprobados liquidación anterior hasta 22-may-2018 (folios 397 al 398 C5)				\$	28.167.370,83
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$	6.000.000,00)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
23-may-2018	31-may-2018	9	2,58	\$	38.325,00
01-jun-2018	30-jun-2018	30	2,54	\$	126.750,00
01-jul-2018	31-jul-2018	31	2,50	\$	129.360,42
01-ago-2018	31-ago-2018	31	2,49	\$	128.779,17
01-sep-2018	30-sep-2018	30	2,48	\$	123.812,50
01-oct-2018	31-oct-2018	31	2,45	\$	126.777,08
Sub-Total				\$	33.841.175,00
(-) VALOR DE ABONO (folio 437 C5) HECHO EN				oct 31/ 2018	\$ 5.000.000,00
(-) VALOR DE ABONO (folio 437 C5) HECHO EN				oct 31/ 2018	\$ 600.000,00
Sub-Total				\$	28.241.175,00
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$	5.000.000,00)

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al despacho con los anteriores memoriales junto con anexos, recibidos a través de correo electrónico el 27 de enero y el día de hoy. Informando que el término a que se refiere el auto anterior se encuentra vencido, sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.

Firma electrónica

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00017-00
DEMANDANTE: CONDOMINIO SENDERO DEL SOL
CONTRA: GERMÁN GONZÁLEZ QUIMBAYO y
SENETH MAGDALA PARADA VILLABONA

No habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior, se rechaza la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 05 de fecha: 3 de febrero de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al despacho con los anteriores memoriales junto con anexos, recibidos a través de correo electrónico el 27 de enero y el día de hoy. Informando que el término a que se refiere el auto anterior se encuentra vencido, sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.

Firma electrónica

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00018-00
DEMANDANTE: CONDOMINIO SENDERO DEL SOL
CONTRA: MAGDA LORENA DÁVILA VELANDIA

No habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior, se rechaza la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 05 de fecha: 3 de febrero de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al despacho con los anteriores memoriales junto con anexos, recibidos a través de correos electrónicos el 25 de enero del año en curso.

Firma electrónica

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL SUMARIO
PROCESO POSESORIO
No. 25307-40-03-002-2018-00527-00
DEMANDANTE: LINDA ALEJANDRA MODESTO RODRÍGUEZ
CONTRA: ASOCIACIÓN DE VIVIENDA COMUNITARIA "VILLA JORGE
ALEXANDER" y
FELIX ARMANDO RÍOS SÁNCHEZ

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por revocado el poder que la demandada ASOCIACIÓN DE VIVIENDA COMUNITARIA "VILLA JORGE ALEXANDER", le confiriera al Dr. ÁNGEL MAURICIO CORTES MARTÍNEZ.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta el anterior certificado de defunción aportado del auxiliar de la justicia JOSÉ RENE CARDOZO, para llevar a cabo la práctica de la inspección judicial al inmueble materia del proceso con el fin de establecer lo solicitado por la parte demandante y lo que el Juzgado estime pertinente, se nombra en su lugar a FRANCISCO ANTONIO POMAR ROA. Comuníquesele el nombramiento y désele posesión.

Se señala la suma de \$200.000,00, como gastos, los cuales se tendrán en cuenta al momentos de fijar los honorarios definitivos.

NOTIFIQUESE

El Juez.


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 05 de fecha: 3 de febrero de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 26 de enero del año en curso.

Firma electrónica

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PROCESO DIVISORIO
No. 25307-40-03-002-2019-00198-00
DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN OROZCO RIVERA
JAIRO DE JESÚS CEBALLOS GIRALDO
LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
JUAN CARLOS CELIS PEÑA y
DIANA BRIGITHEE OLAYA VÁSQUEZ
CONTRA: CARLOS MARIO FORERO POSADA
MARÍA HELENA GÓMEZ RÍOS
CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ CAMACHO
SUSANA ANGÉLICA MELGAREJO RAMÍREZ
LAURA SOFÍA VELASCO JUYO
ADRIANA MILENA VELASCO ZAMUDIO
OSCAR JAVIER VELASCO ZAMUDIO
MARÍA ANTONIA ZAMUDIO DE VELASCO
ELSA RAMÍREZ SEPULVEDA y
ARTURO EDUARDO MELGAREJO ORTIZ

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Se ordena requerir COMPENSAR EPS, para que en el término de cinco (5) días, se sirva informar el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden comunicada en el oficio No. 0527 de fecha 11 de marzo de 2020. Oficiese anexando copia del citado oficio.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 05 de fecha: 3 de febrero de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

C2

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 25 de enero del año en curso.

Correo electrónico

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO.	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
	No. 25307-40-03-002-2018-00110-00
DEMANDANTE.	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
CONTRA.	PIEDAD MARCELA TEHERÁN MARTÍNEZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que posea la demandada, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT y CDTA en la entidad CREDIFINANCIERA. Límitese la medida a la suma de \$33.000.000.oo. Ofíciense.

SEGUNDO: Por secretaría, remítase al apoderado de la parte actora, el link de acceso al proceso digitalizado, con el objeto que efectuó las consultas que requiera.

TERCERO: Respecto a la solicitud de providencias, téngase en cuenta por el apoderado de la parte interesada que todos los pronunciamientos surtidos por este Despacho Judicial pueden ser consultados a través del portal de la Rama Judicial, para el presente caso y a efectos de visualizar la fijación del estado, puede dirigirse a: www.ramajudicial.gov.co → Juzgados Civiles Municipales → JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT → Estados Electrónicos → año → mes → Fecha Estado → Ver.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA



<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 05 de fecha: <u>3 de febrero de 2021.</u></p> <p>_____ PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

JARO

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial recibido a través de correo electrónico el 27 de enero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN DE MENOR CUANTÍA
No. 25307-40-03-002-2017-00153-00
CAUSANTE: ENRIQUETA GÓNGORA VIUDA DE CASTILLO

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Siendo procedente lo solicitado en el escrito que antecede, se ordena entregar y pagar al apoderado Dr. JANER PEÑA ARIZA, el valor de los depósitos judiciales existentes para el presente proceso, en proporción a los derechos que le corresponden a los herederos OSCAR HENRY PADILLA CASTILLO, FLOR MARÍA PADILLA CASTILLO, LUZ DARY PADILLA CASTILLO, AGUEDITA CASTILLO GÓNGORA y MERCEDES CASTILLO GÓNGORA. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 05 de fecha: <u>3 de febrero de 2021.</u></p> <p>_____ PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

JARO

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido el 26 de enero del año en curso. Informando que el presente proceso fue terminado por pago total de la deuda mediante Auto de fecha 21 de octubre de 2020.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2019-00505-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE GUADALQUIVIR
CONTRA: ARDILA BECERRA & CIA SOCIEDAD COMANDITARIA SIMPLE
S.C.S.

El anterior informe secretarial póngase en conocimiento de los
signatarios.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

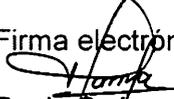
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 05 de fecha: 3 de febrero de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al despacho informando que el término a que se refiere el auto anterior se encuentra vencido, sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.

Firma electrónica


Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
No. 25307-40-03-002-2021-00022-00
DEMANDANTE: ANA MILENA GUTIÉRREZ MEDINA
CONTRA: MARÍA EMILCE BERRIO GUERRERO

No habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior, se rechaza la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 05 de fecha: <u>03 de febrero de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior dictamen, recibido EN TIEMPO el 28 de enero del año en curso.

Firma electrónica

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
No. 25307-40-03-002-2018-00103-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: IVÁN DÁMASO FERREIRA MERLANO

Del anterior dictamen pericial, córrase traslado por el término de diez (10) días. Numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ-MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 05 de fecha: 3 de febrero de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.

Firma electrónica

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2020-00228-00
DEMANDANTE. BANCO DE BOGOTÁ S.A.
CONTRA. INDALECIO CABREJO MORA

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia con el informe que la anterior liquidación elaborada por el apoderado de la parte demandante no fue objetada, es por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito que precede por cuanto no fue objetada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 05 de fecha: 3 de febrero de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.

Firma electrónica

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2019-00101-00
DEMANDANTE. COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS"
CONTRA. LESBBY URREGO OSPINA

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia con el informe que la anterior liquidación elaborada por el apoderado de la parte demandante no fue objetada, es por lo que se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito que precede por cuanto no fue objetada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 05 de fecha: 3 de febrero de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho con la anterior liquidación elaborada por la secretaria.

Firma electrónica

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 25307-40-03-002-2018-00161-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. – FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
CONTRA: JOSÉ MAURICIO HERRERA HERRERA

De conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 05 de fecha: 3 de febrero de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.

Firma electrónica

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2020-00237-00
DEMANDANTE: REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL AROCA
CONTRA: ADRIAN ESTEBAN RAMÍREZ DEVIA

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia con el informe que la anterior liquidación elaborada por el apoderado de la parte demandante no fue objetada, es por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito que precede por cuanto no fue objetada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 05 de fecha: 3 de febrero de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.

Firma electrónica

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2020-00202-00
DEMANDANTE: JOSÉ EDILBERTO CRUZ BERNATE
CONTRA: EDITH NATALY CRUZ PEÑA

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia con el informe que la anterior liquidación elaborada por el apoderado de la parte demandante no fue objetada, es por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito que precede por cuanto no fue objetada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 05 de fecha: 3 de febrero de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

ACT 5

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.

Firma electrónica

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2020-00294-00
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
CONTRA: GUSTAVO SOSSA ORDUÑA

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia con el informe que la anterior liquidación elaborada por el apoderado de la parte demandante no fue objetada, es por lo que se,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito que precede por cuanto no fue objetada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA



-2-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 05 de fecha: 3 de febrero de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho con los anteriores memoriales, recibidos a través de correos electrónicos el 13 y 15 de enero del año en curso.

Firma electrónica

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2020-00294-00
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
CONTRA: GUSTAVO SOSSA ORDUÑA

RESUELVE: Teniendo en cuenta las anteriores peticiones, el Juzgado

PRIMERO: Para los fines pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta el abono relacionado en el escrito anterior por la suma de \$500.000,00, efectuado el 13 de enero de 2021.

SEGUNDO: Al no darse los presupuestos establecidos en el artículo 162 del Código General del Proceso, se niega la suspensión solicitada del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 05 de fecha: 3 de febrero de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio y memorial junto con anexos, recibidos a través de correos electrónicos el 28 y 29 de enero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN
No. 25307-40-03-002-2018-00010-00
SOLICITANTE. MOVIAVAL S.A.S.
CONTRA. RODOLFO ESTEBAN DÍAZ LEAL

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: La anterior documentación aportada, agréguese al proceso, póngase en conocimiento de la parte interesada y ténganse en cuenta para los fines pertinentes.

SEGUNDO: Dar por terminado el presente proceso por la entrega del vehículo objeto de la acción.

TERCERO: Líbrese oficio a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES, para que cancele la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo distinguido con el número de placa ZDI01D. Oficiese.

CUARTO: Líbrese oficio al parqueadero CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL, para que hagan entrega inmediata del citado vehículo identificado con el número de placa ZDI01D, a MOVIAVAL S.A.S. Oficiese.

QUINTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado en él, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 05 de fecha: 3 de febrero de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al despacho informando que se encuentra vencido el término concedido a la parte demandada para pagar o proponer excepciones sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.

Correo electrónico

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2020-00108-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
CONTRA: EDWIN ALFONSO OSUNA MONROY

Decisión: Auto Artículo 440 del Código General del Proceso

Vencido el trámite de la instancia, se procede a dictar el correspondiente auto como lo dispone el artículo antes citado, teniendo en cuenta que no existen vicios que puedan acarrear nulidades, conforme con lo establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES:

El BANCO POPULAR S.A., actuando a través de apoderado, el día 25 de febrero de 2020, citó en juicio ejecutivo a EDWIN ALFONSO OSUNA MONROY, para obtener por este medio coercitivo el cumplimiento de una obligación dineraria, representada en un pagaré junto con los intereses.

Por reunir el título valor los requisitos de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, mediante auto de fecha 28 de febrero de 2020, se libró mandamiento ejecutivo y se ordenó el pago de los intereses solicitados.

De igual forma se ordenó que el citado auto fuera notificado a la parte demandada, lo que se hizo mediante aviso el día 23 de diciembre de 2020, al tenor de lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso.

En este punto el Despacho considera que es procedente ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas, toda vez que dentro de los términos de ley la parte ejecutada no canceló la obligación, como tampoco propuso excepción alguna.

Agotado como se encuentra el trámite de la instancia, sin observar causal de nulidad que invalide lo actuado, y cumplidos los demás presupuestos de la acción, se procede a proferir el respectivo auto.

CONSIDERACIONES:

La parte actora promovió la demanda allegando como documento contentivo de la obligación materia de recaudo ejecutivo un pagaré, título valor que según el artículo 619 del Código de Comercio, se entienden como "*documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora*". Por contera, los principios de literalidad, incorporación, legitimación, autonomía y legalidad que le son propios a esta clase de documentos (artículos 620, 625, 626, 627 del Código de Comercio), orientarán a este Despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda. El documento aportado cumple con los requisitos especiales del pagaré previstos en el artículo 709 del ibídem, esto es, la promesa incondicional de pagar una suma de dinero y contra éste no se presentó tacha alguna.

Los presupuestos procesales, tales como demanda en forma, jurisdicción, competencia, capacidad para ser parte y comparecer al proceso se encuentran reunidos. La existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte ejecutada y en favor de la entidad demandante tiene su existencia jurídica en la demanda allegada, la cual cumple con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, de igual modo, no aparece constancia de haberse cumplido con la obligación por los medios legales, siendo procedente dar aplicación a lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo considerado, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución tal y como se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. Ordenar que se practique la liquidación del crédito, atendiendo lo normado por el artículo 446 Código General del Proceso.

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Para que sea tenido en cuenta en la liquidación, se fija como agencias en derecho la suma de \$1.000.000,00 M/C.

CUARTO. De haber bienes embargados y secuestrados se ordena su avalúo y posterior remate.

QUINTO. Notifíquese el presente auto según lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso.

SEXTO. Contra la presente providencia no procede el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 05 de fecha: <u>3 de febrero de 2021.</u></p> <p>_____ PAULA SUÁREZ SILVA Secretaría</p>
--

JARO

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior escrito, recibido a través de correo electrónico el 1º de febrero del año en curso.

Firma electrónica

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 25307-40-03-002-2020-00362-00
DEMANDANTE. MARÍA LILIANA NIÑO TORRES
CONTRA. ALBERTO JOSÉ FERNÁNDEZ RAMÍREZ y
CLAUDIA CHÁVEZ MOLINA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: El anterior escrito procedente de la entidad financiera BANCOLOMBIA, respecto a la imposibilidad de inscribir el embargo, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada.

SEGUNDO: Librese oficio de requerimiento dirigido a la entidad BANCOLOMBIA, para que en forma inmediata se sirva dar cumplimiento a la orden de embargo comunicada en el oficio No 1.756 de fecha 4 de diciembre de 2020 (Numeral 10 artículo 593 del Código General del Proceso). Oficiese.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 05 de fecha: <u>3 de febrero de 2021.</u></p> <p>_____ PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con los anteriores memoriales junto con anexos, recibidos a través de correos electrónicos el 27 de enero y 1º de febrero del año en curso.

Firma electrónica

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 25307-40-03-002-2020-00362-00
DEMANDANTE. MARÍA LILIANA NIÑO TORRES
CONTRA. ALBERTO JOSÉ FERNÁNDEZ RAMÍREZ y
CLAUDIA CHÁVEZ MOLINA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: La anterior consignación de depósito judicial por concepto de abono, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte actora.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese el envío de la providencia respectiva para efectos de notificación personal de la demandada CLAUDIA CHÁVEZ MOLINA, a la dirección electrónica suministrada por la misma encartada; de igual forma, remítasele el link de acceso al proceso digitalizado, con el objeto que efectuó las consultas que requiera.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 05 de fecha: <u>3 de febrero de 2021.</u></p> <p>_____ PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio y memorial junto con anexos, recibidos a través de correos electrónicos el 19 y 22 de enero del año en curso.

Correo electrónico

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 25307-40-03-002-2020-00257-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
CONTRA: NORA JISETH RAMÍREZ ROJAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: El certificado de tradición del inmueble aportado, agréguese al proceso.

SEGUNDO: Registrado el embargo, se decreta la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad de la parte demandada, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-91543, para lo cual se comisiona al señor ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, con amplias facultades como la de subcomisionar o lograr la actuación a través de un funcionario idóneo del Despacho de la respectiva Alcaldía, inclusive como la de nombrar secuestre y señalarle los honorarios de que trata el artículo 52 del Código General del Proceso. Líbrese despacho con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 05 de fecha: 3 de febrero de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al despacho una vez cumplido lo ordenado en el auto de fecha 19 de enero del año en curso.

Correo electrónico

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 25307-40-03-002-2020-00257-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
CONTRA: NORA JISETH RAMÍREZ ROJAS

Decisión: Auto Artículo 468 Numeral 3° del Código General del Proceso

Vencido el término para proponer excepciones, se procede a dictar el correspondiente auto, como lo dispone el artículo antes citado, teniendo en cuenta que no existen vicios que puedan acarrear nulidades, conforme con lo establecido en el 132 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

El BANCO CAJA SOCIAL S.A., actuando a través de apoderado, el día 27 de agosto de 2020, presentó demanda EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO en contra de NORA JISETH RAMÍREZ ROJAS, para obtener por este medio coercitivo el cumplimiento de una obligación dineraria, representada en tres pagarés junto con los intereses.

Por reunir los títulos valores los requisitos de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, mediante auto de fecha 2 de septiembre de 2020, se libró mandamiento de ejecutivo y se ordenó el pago de los intereses solicitados.

De igual forma se ordenó que el citado auto fuera notificado a la parte demandada, lo que se hizo el 3 de diciembre de 2020, en la dirección electrónica suministrada. Artículo 8° del Decreto 806 de 2020..

Conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, sobre el inmueble entregado en garantía se encuentra inscrito el embargo.

En este punto el Despacho considera que es procedente ordenar seguir adelante la ejecución, habida cuenta que dentro de los términos de ley la ejecutada no recurrió el mandamiento de pago, ni canceló la obligación, como tampoco propuso excepciones.

Agotado como se encuentra el trámite de la instancia, sin observar causal de nulidad que invalide lo actuado, y cumplidos los demás presupuestos de la acción, se procede a proferir el respectivo auto.

CONSIDERACIONES

Presentada la demanda en forma, acreditada la capacidad procesal para ser parte, competencia en el cognoscente, tanto por la naturaleza y cuantía del asunto como por el domicilio de la parte demandada, cumplidos los presupuestos procesales y habiéndose dado al proceso el trámite previsto en el ordenamiento adjetivo, y tal como se indicara, no existe causal de nulidad que impida proferir el presente auto.

Las pretensiones de la demanda están dirigidas a obtener el pago de las sumas a que se refiere el mandamiento ejecutivo de fecha 2 de septiembre de 2020.

Se trata del ejercicio de una acción hipotecaria a favor del Banco CAJA SOCIAL S.A., sobre el inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 307-91543 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, de propiedad de la parte demandada.

Al efecto, con la demanda se aportaron tres pagarés suscritos por la parte ejecutada, en los cuales se obliga a pagar las sumas determinadas; instrumentos éstos que reúnen los requisitos de título valor consignados en el artículo 621 del Código de Comercio y los especiales previstos en el artículo 709 ibídem, esto es, la promesa incondicional de pagar una suma de dinero y contra éstos no se han presentado tacha alguna; igualmente se aportó la primera copia de la Escritura No. 0219 del 14 de febrero de 2017 de la Notaria 2 del Círculo Notarial de Girardot, con la constancia de prestar mérito ejecutivo.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, si el ejecutado no propone excepciones, se ordenará mediante auto, el avalúo y remate de dicho bien para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas.

En mérito de lo considerado, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución, conforme se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. DECRETAR el avalúo del inmueble hipotecado previo secuestro del bien cautelado.

TERCERO. DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 307-91543, para que con su producto se cancele a la entidad ejecutante el valor de los créditos y las costas.

CUARTO Ordenar que se practique la liquidación de los créditos, atendiendo lo normado por el artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Para que sea tenido en cuenta en la liquidación, se fija como agencias en derecho la suma de **\$1.200.000,00.** M/C.

SEXTO. Notifíquese el presente auto según lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso.

Contra el presente proveído no procede el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 05 de fecha: <u>3 de febrero de 2021.</u></p> <p>_____ PAULA SUÁREZ SILVA Secretaría</p>
--

JARO

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior memorial recibido EN TIEMPO el 22 de enero del año en curso. Se allegó copia para la notificación y archivo.

Correo electrónico

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

SOLICITUD: ORDEN DE APREHENSIÓN Y
ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2020-00422-00
SOLICITANTE: MOVIAVAL S.A.S.
CONTRA: JESÚS GILBERTO ORTEGA ROZO

Considerando que en presente asunto se indica que el señor JESÚS GILBERTO ORTEGA ROZO tiene su domicilio en el Municipio de Girardot, se confirma que en realidad el barrio Aprovef, se encuentra ubicado en el municipio de Flandes, Tolima, este Juzgado conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 23 del Código de Procedimiento Civil, carece de competencia para seguir conociendo el asunto de la referencia, es por lo que se RESUELVE:

PRIMERO: Envíese el presente proceso al Juez Promiscuo Municipal de Flandes, Tolima.

SEGUNDO: Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 05 de fecha: 3 de febrero de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior memorial, recibido EN TIEMPO el 21 de enero del año en curso. Se anexa depósito judicial.

Firma electrónica

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 25307-40-03-002-2017-00270-00
DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN CASTAÑEDA –
MÓNICA PATRICIA YATE
CONTRA: LUIS OSWALDO VELÁSQUEZ ROJAS

Cumplidos los requisitos previstos en el artículo 450 del Código General del Proceso, realizada la consignación establecida en el artículo 7° de la Ley 11 de 1987, modificada por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2.014, según copia del depósito judicial allegado, es el caso aprobar el remate efectuado el 20 de enero de 2021 y ordenar lo prescrito en el artículo 455 del Código General del Proceso, por lo tanto el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el remate efectuado el 20 de enero de 2021.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento del embargo y secuestro del bien inmueble rematado. Librense los oficios del caso.

TERCERO: Por el secuestre hágase entrega de manera inmediata a la rematante, esto es a la demandante MÓNICA PATRICIA YATE, del inmueble rematado.

CUARTO: Por la parte demandante, actualícese la liquidación de crédito.

QUINTO: Por secretaría actualícese la liquidación de costas.

SEXTO: Expídase copia auténtica de este auto y del acta de remate.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 05 de fecha: 3 de febrero de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio junto con anexos, recibido el 26 de enero del año en curso.

Firma electrónica

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2020-00357-00
DEMANDANTE: BIENES Y COMERCIO S.A.
CONTRA: INVERSIONES CAVICAL S.A.S.

RESUELVE: Teniendo en cuenta la anterior comunicación el Juzgado

PRIMERO: El oficio procedente de la Cámara de Comercio de Bogotá, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada.

SEGUNDO: Oficiese con destino a la Cámara de Comercio de Bogotá, con el objeto que se abstenga de inscribir el embargo del establecimiento de comercio "MONET PELUQUERIAS".

Téngase en cuenta que el oficio No. 1689 de fecha 25 de noviembre de 2020, se encuentra dirigido a la Cámara de Comercio de Girardot, Cundinamarca, con el objeto que se registre la orden de embargo de la Unidad Comercial de propiedad de la demandada INVERSIONES CAVICAL S. A. S., NIT: 900.490.982-3, ubicada en la manzana C., Casa 44 Segunda Etapa, Urbanización Mi Futuro de la ciudad de Girardot.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 05 de fecha: 3 de febrero de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior memorial, recibido el 25 de enero del año en curso.

Firma electrónica

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2013-00173-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
CONTRA: MARTHA ISABEL NEME RAMÍREZ

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Decretar el embargo y retención preventiva de los dineros o haberes que a cualquier título, cuenta corriente, CDT, CDAT, posea la parte demandada, en la entidad financiera a que se refiere el escrito que precede. Límitese la medida a la suma de \$65.000.000.00. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 05 de fecha: 3 de febrero de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 25 de enero del año en curso.

Correo electrónico

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2013-00458-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. y
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS
CONTRA: MIGUEL ÁNGEL VILLA CIFUENTES

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

Decretar el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que posea la parte demandada, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT y CDTA en la entidad CREDIFINANCIERA. Límitese la medida a la suma de \$58.000.000.oo. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 05 de fecha: 3 de febrero de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 29 de enero del año en curso.

Firma electrónica

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2018-00607-00
DEMANDANTE. CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA
CONTRA. SOCIEDAD LOMTO S.A.S.

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes cautelados. Téngase en cuenta que fue retirado el Despacho Comisorio para la práctica del secuestro decretado. Líbrese los oficios del caso.

TERCERO: Se ordena el desglose del documento presentado como base de la acción con las constancias del caso y entréguese a la parte demandada.

CUARTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTROYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 05 de fecha: <u>3 de febrero de 2021.</u></p> <p>_____ PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

JARO

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 29 de enero del año en curso. Informando que el abogado JOSÉ LUIS ÁVILA FORERO, no funge como apoderado dentro del presente proceso.

Firma electrónica

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2020-00079-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
CONTRA: CÉSAR VICENTE MORALES LEÓN

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: El anterior informe secretarial, póngase en conocimiento del abogado JOSÉ LUIS ÁVILA FORERO.

SEGUNDO: Estese el abogado JOSÉ LUIS ÁVILA FORERO, a lo dispuesto por el auto de fecha 4 de noviembre de 2020, debiendo presentar el poder que le fue otorgado, de conformidad con en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y las formalidades dispuestas en el artículo 5° ibídem, haciéndose énfasis en que debe encontrarse en el cuerpo del mandato, la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 05 de fecha: 3 de febrero de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 27 de enero del año en curso.

Correo electrónico

C1

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2005-00487-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA SERVIARROZ LTDA.
CONTRA: ABEL MEDINA y
JERÓNIMO MEDINA

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Previo a resolver la petición que antecede en torno al requerimiento al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la parte interesada debe acreditar el trámite dado al oficio No. 1.893 de fecha 17 de agosto de 2017, retirado el 31 de agosto de 2017.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 05 de fecha: 3 de febrero de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 25 de enero del año en curso.

Correo electrónico

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. DIVISORIO
No. 25307-40-03-002-2017-00554-00
DEMANDANTE. FRANCISCO JAVIER GARCÍA MOLINA
OMAIRA GARCÍA MOLINA y
AMPARO MARÍA GARCÍA DE SÁNCHEZ
CONTRA. JORGE ELIECER GARCÍA MOLINA
LUZ HELENA GARCÍA MOLINA y
NUBIA ESPERANZA GARCÍA MOLINA

Por secretaría requiérase al auxiliar de la justicia ÁLVARO CALDERÓN VILLEGAS, en los términos solicitados en el anterior memorial.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 05 de fecha: 3 de febrero de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior memorial, recibido el 21 de enero del año en curso.

Firma electrónica

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2020-00287-00
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN
CONTRA: ÁLVARO GÓMEZ GALLEGO

Cumplido lo preceptuado en el artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso, acéptase la anterior renuncia presentada por el abogado ÁNGEL MAURICIO CORTES MARTÍNEZ, apoderado de la copropiedad demandante CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 05 de fecha: 3 de febrero de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 25 de enero del año en curso.

Firma electrónica

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2016-00304-00
DEMANDANTE: MAGDA ESPERANZA LOZANO ROJAS
CONTRA: JOSEPH RICHARD RONIS ALCALAY

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

El anterior memorial presentado por la apoderada de la parte actora, respecto a la solicitud de requerimiento para el pago de las costas procesales, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 05 de fecha: 3 de febrero de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 26 de enero del año en curso. Informando que dentro de la presente causa funge como secuestre la entidad FUNDACIÓN AYÚDATE, con número de contacto celular: 301-7998089.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN ACUMULADA DE MENOR CUANTÍA
No. 25307-40-03-002-2016-00301-00
CAUSANTES: MARÍA ISABEL PUERTA DE RODRÍGUEZ y
HERNANDO RODRÍGUEZ BOHÓRQUEZ

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Respecto a la solicitud de aclaración y adición de la sentencia proferida dentro del presente proceso, se niega por improcedente conforme al artículo 309 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto no versa ésta, sobre corrección material de errores aritméticos, así mismo sea referente a frases o versos que ofrezcan motivo de duda.

SEGUNDO: Se decreta el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes cautelados. Oficiese.

TERCERO: Por secretaría requiérase a la entidad auxiliar de la Justicia FUNDACIÓN AYÚDATE, para que de manera inmediata haga entrega al apoderado judicial de la Sra. JULIA MERCEDES RODRÍGUEZ PUERTA, de los bienes a su cargo, relacionados en la Audiencia de Inventarios y Avalúos de fecha 6 de noviembre de 2020. Oficiese.

CUARTO: EL anterior informe secretarial, respecto a la entidad auxiliar de la Justicia FUNDACIÓN AYÚDATE, póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 05 de fecha: 3 de febrero de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 27 de enero del año en curso.

Firma electrónica

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN No. 25307-40-03-002-2018-00582-00
CAUSANTE: ÁLVARO DE JESÚS ULLOA CLAVIJO

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

El anterior memorial presentado por el perito designado respecto a la falta de pago de los gastos decretados para efectuar el experticio encomendado, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 05 de fecha: 3 de febrero de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 26 de enero del año en curso.

Correo electrónico

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
No. 25307-40-03-002-2019-00389-00
DEMANDANTE. ROSA KATHERINE MURILLO
CONTRA. ESMERALDA MÁSMELA SANDOVAL

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Para la práctica de la diligencia de entrega decretada del bien inmueble objeto del proceso, se comisiona al señor ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, con amplias facultades como la de subcomisionar o lograr la actuación a través de un funcionario idóneo del Despacho de la respectiva autoridad comisionada. Librese despacho con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 05 de fecha: 3 de febrero de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 27 de enero del año en curso.

Firma electrónica

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA
No. 25307-40-03-002-2019-00020-00
DEMANDANTE: VIRILIO OVALLE MARTÍNEZ
CONTRA: HEREDEROS DE ROBERTO MONROY CASTAÑEDA y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

El anterior memorial presentado por el perito designado respecto a la falta de pago de los gastos decretados para efectuar el experticio encomendado, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 05 de fecha: 3 de febrero de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al despacho informando que el término a que se refiere el auto anterior se encuentra vencido, sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.

Firma electrónica

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00016-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOCIAL LTDA
PROSPERANDO
CONTRA: RITO ANTONIO GALEANO OCHOA y
MARCO HELI RIVEROS

No habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior,
se rechaza la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 05 de fecha: 3 de febrero de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al despacho informando que el término a que se refiere el auto anterior se encuentra vencido, sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.

Firma electrónica

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00032-00
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
CONTRA: ÁLVARO PIÑERES OSPINA

No habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior, se rechaza la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 05 de fecha: 3 de febrero de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.

Firma electrónica

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2005-00475-00
DEMANDANTE: JUAN DE LA CRUZ ALAPE ROJAS HOY
ELENA YANETH MOGOLLÓN GONZÁLEZ
CONTRA: BRAULIO MOTTA ZORRILLA

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia con el informe que la anterior liquidación elaborada por la parte demandante no fue objetada, es por lo que se,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito que precede, por cuanto no fue objetada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 05 de fecha: 3 de febrero de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de traslado de las anteriores liquidaciones, se encuentra vencido sin que hubieren sido objetadas.

Firma electrónica

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2014-00166-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA LA SALUD
"COOPRASALUD C.T.A."
CONTRA: ALDEMAR IVÁN RODRÍGUEZ SOTELO

Como quiera que las liquidaciones de los créditos presentadas por el endosatario en procuración no fueron objetadas por la parte demandada, el Juzgado les impartirá aprobación, precisando que el depósito judicial a que se hace referencia como el número: "46. Enero 18 de 2.018, por: \$1.104.981.94 PAGADO", en realidad tiene como fecha, 31 de enero de 2018 y el depósito judicial a que se hace referencia como el número: "47. Abril 18 de 2.018, por: \$76.124.02 PAGADO", en realidad tiene como fecha, 5 de abril de 2018; de igual manera, el Juzgado descontará los siguientes valores, por cuanto hacen parte del estudio en la liquidación de costas: "Total agencias en derecho:(\$4.000.000.00 primera instancia y \$2.000.000.00 segunda instancia) del proceso principal:.....\$6.000.000.00" y "Costas judiciales proceso acumulado (Auto del 08-02-2017).....\$300.000.00".

En mérito de lo anterior, el despacho RESUELVE:

Apruébase las liquidaciones de los créditos acumulados en la suma de CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/C (\$106.547.039,72).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 05 de fecha: 3 de febrero de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho con los anteriores memoriales junto con anexos, recibidos a través de correos electrónicos el 17 y 18 de diciembre 2020.

Firma electrónica

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2020-00434-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE CASALOMA
CONTRA: ROCÍO DÍMAS RODRÍGUEZ

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

De manera previa a impartir estudio a la solicitud de notificación de la parte demandada en las direcciones relacionadas en el escrito que precede, se ordena que por parte del apoderado de la parte actora, acredite la manera como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, lo anterior de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 8 de la Ley 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 05 de fecha: 3 de febrero de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.

Firma electrónica

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2020-00125-00
DEMANDANTE. CONJUNTO RESIDENCIAL LA MAGDALA
CONTRA. BLANCA LIGIA BARRERO DE PINILLOS

Si bien es cierto, la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante no fue objetada por la parte demandada, no es menos que el Juzgado no puede impartirle aprobación, por cuanto la misma incluye valores por concepto de "CUOTA ADMON ABRIL 2019", "SANCIÓN POR INASISTENCIA ASAMBLEA DE PROPIETARIOS AÑO 2019 (50% expensa común)" y "HONORARIOS ABOGADO", sumas sobre las cuales no se libó mandamiento de pago; de igual manera, agrega el valor de "COSTOS PROCESOS JUDICIALES", el cual hace parte su estudio en la liquidación de costas, finalmente téngase en cuenta que la "CUOTA ADMON NOVIEMBRE 2020", no se encontraba vencida para la fecha en que fue elaborada la liquidación del crédito. Por lo anterior ha de modificarse en los siguientes términos:

PERIODO LIQUIDACIÓN	
INICIA	FINALIZA
01-jun-2019	25-nov-2020

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)			
CAPITAL :				Quota administración:	mayo 2019	\$ 341.000,00
Intereses de mora sobre el capital inicial					(\$ 341.000,00)	
01-jun-2019	30-jun-2019	30	2,41	\$	8.226,63	
01-jul-2019	31-jul-2019	31	2,41	\$	8.492,04	
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,42	\$	8.509,66	
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,42	\$	8.235,15	
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,39	\$	8.412,75	
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,38	\$	8.111,54	
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,36	\$	8.329,07	
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,35	\$	8.267,40	
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,38	\$	7.853,51	
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,37	\$	8.346,69	
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,34	\$	7.966,61	
01-may-2020	30-may-2020	30	2,27	\$	7.753,49	
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	\$	7.723,65	
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	\$	7.981,11	
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$	8.055,98	
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$	7.821,69	
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$	7.967,89	
01-nov-2020	25-nov-2020	25	2,23	\$	6.336,92	
TOTAL				\$	485.391,76	

CAPITAL :				Quota administración:	junio 2019	\$ 341.000,00
Intereses de mora sobre el capital inicial					(\$ 341.000,00)	

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
01-jul-2019	31-jul-2019	31	2,41	\$	8.492,04
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,42	\$	8.509,66
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,42	\$	8.235,15
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,39	\$	8.412,75
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,38	\$	8.111,54
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,36	\$	8.329,07
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,35	\$	8.267,40
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,38	\$	7.853,51
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,37	\$	8.346,69
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,34	\$	7.966,61
01-may-2020	30-may-2020	30	2,27	\$	7.753,49
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	\$	7.723,65
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	\$	7.981,11
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$	8.055,98
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$	7.821,69
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$	7.967,89
01-nov-2020	25-nov-2020	25	2,23	\$	6.336,92
TOTAL				\$	477.165,14

CAPITAL :		Cuota administración:	julio 2019	\$	341.000,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 341.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,42	\$	8.509,66
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,42	\$	8.235,15
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,39	\$	8.412,75
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,38	\$	8.111,54
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,36	\$	8.329,07
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,35	\$	8.267,40
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,38	\$	7.853,51
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,37	\$	8.346,69
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,34	\$	7.966,61
01-may-2020	30-may-2020	30	2,27	\$	7.753,49
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	\$	7.723,65
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	\$	7.981,11
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$	8.055,98
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$	7.821,69
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$	7.967,89
01-nov-2020	25-nov-2020	25	2,23	\$	6.336,92
TOTAL				\$	468.673,10

CAPITAL :		Cuota administración:	agosto 2019	\$	341.000,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 341.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,42	\$	8.235,15
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,39	\$	8.412,75
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,38	\$	8.111,54
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,36	\$	8.329,07
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,35	\$	8.267,40
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,38	\$	7.853,51
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,37	\$	8.346,69
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,34	\$	7.966,61
01-may-2020	30-may-2020	30	2,27	\$	7.753,49
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	\$	7.723,65
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	\$	7.981,11
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$	8.055,98
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$	7.821,69
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$	7.967,89
01-nov-2020	25-nov-2020	25	2,23	\$	6.336,92
TOTAL				\$	460.163,44

CAPITAL :		Cuota administración:	septiembre 2019	\$	341.000,00
-----------	--	-----------------------	-----------------	----	------------

Intereses de mora sobre el capital inicial		(\$ 341.000,00)			
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,39	\$	8.412,75
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,38	\$	8.111,54
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,36	\$	8.329,07
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,35	\$	8.267,40
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,38	\$	7.853,51
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,37	\$	8.346,69
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,34	\$	7.966,61
01-may-2020	30-may-2020	30	2,27	\$	7.753,49
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	\$	7.723,65
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	\$	7.981,11
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$	8.055,98
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$	7.821,69
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$	7.967,89
01-nov-2020	25-nov-2020	25	2,23	\$	6.336,92
TOTAL				\$	451.928,29

CAPITAL :		Cuota administración:		octubre 2019	\$	341.000,00
Intereses de mora sobre el capital inicial		(\$ 341.000,00)				
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)			
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,38	\$	8.111,54	
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,36	\$	8.329,07	
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,35	\$	8.267,40	
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,38	\$	7.853,51	
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,37	\$	8.346,69	
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,34	\$	7.966,61	
01-may-2020	30-may-2020	30	2,27	\$	7.753,49	
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	\$	7.723,65	
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	\$	7.981,11	
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$	8.055,98	
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$	7.821,69	
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$	7.967,89	
01-nov-2020	25-nov-2020	25	2,23	\$	6.336,92	
TOTAL				\$	443.515,54	

CAPITAL :		Cuota administración:		noviembre 2019	\$	341.000,00
Intereses de mora sobre el capital inicial		(\$ 341.000,00)				
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)			
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,36	\$	8.329,07	
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,35	\$	8.267,40	
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,38	\$	7.853,51	
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,37	\$	8.346,69	
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,34	\$	7.966,61	
01-may-2020	30-may-2020	30	2,27	\$	7.753,49	
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	\$	7.723,65	
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	\$	7.981,11	
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$	8.055,98	
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$	7.821,69	
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$	7.967,89	
01-nov-2020	25-nov-2020	25	2,23	\$	6.336,92	
TOTAL				\$	435.404,00	

CAPITAL :		Cuota administración:		diciembre 2019	\$	341.000,00
Intereses de mora sobre el capital inicial		(\$ 341.000,00)				
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)			
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,35	\$	8.267,40	
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,38	\$	7.853,51	
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,37	\$	8.346,69	
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,34	\$	7.966,61	

01-may-2020	30-may-2020	30	2,27	\$	7.753,49
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	\$	7.723,65
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	\$	7.981,11
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$	8.055,98
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$	7.821,69
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$	7.967,89
01-nov-2020	25-nov-2020	25	2,23	\$	6.336,92
TOTAL				\$	427.074,94

CAPITAL :	Cuota administración:			enero 2020	\$ 361.000,00
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 361.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,38	\$	8.314,13
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,37	\$	8.836,23
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,34	\$	8.433,86
01-may-2020	30-may-2020	30	2,27	\$	8.208,24
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	\$	8.176,65
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	\$	8.449,21
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$	8.528,47
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$	8.280,44
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$	8.435,22
01-nov-2020	25-nov-2020	25	2,23	\$	6.708,58
TOTAL				\$	443.371,02

CAPITAL :	Cuota administración:			febrero 2020	\$ 361.000,00
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 361.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,37	\$	8.836,23
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,34	\$	8.433,86
01-may-2020	30-may-2020	30	2,27	\$	8.208,24
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	\$	8.176,65
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	\$	8.449,21
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$	8.528,47
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$	8.280,44
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$	8.435,22
01-nov-2020	25-nov-2020	25	2,23	\$	6.708,58
TOTAL				\$	435.056,89

CAPITAL :	Cuota administración:			marzo 2020	\$ 361.000,00
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 361.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,34	\$	8.433,86
01-may-2020	30-may-2020	30	2,27	\$	8.208,24
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	\$	8.176,65
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	\$	8.449,21
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$	8.528,47
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$	8.280,44
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$	8.435,22
01-nov-2020	25-nov-2020	25	2,23	\$	6.708,58
TOTAL				\$	426.220,67

CAPITAL :	Cuota administración:			abril 2020	\$ 338.000,00
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 338.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
01-may-2020	30-may-2020	30	2,27	\$	7.685,28
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	\$	7.655,70
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	\$	7.910,89

01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$	7.985,11
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$	7.752,88
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$	7.897,79
01-nov-2020	25-nov-2020	25	2,23	\$	6.281,17
TOTAL				\$	391.168,81

CAPITAL :		Cuota administración:		mayo 2020	\$	338.000,00
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 338.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)			
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	\$	7.655,70	
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	\$	7.910,89	
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$	7.985,11	
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$	7.752,88	
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$	7.897,79	
01-nov-2020	25-nov-2020	25	2,23	\$	6.281,17	
TOTAL				\$	383.483,53	

CAPITAL :		Cuota administración:		junio 2020	\$	338.000,00
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 338.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)			
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	\$	7.910,89	
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$	7.985,11	
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$	7.752,88	
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$	7.897,79	
01-nov-2020	25-nov-2020	25	2,23	\$	6.281,17	
TOTAL				\$	375.827,83	

CAPITAL :		Cuota administración:		julio 2020	\$	361.000,00
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 361.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)			
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$	8.528,47	
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$	8.280,44	
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$	8.435,22	
01-nov-2020	25-nov-2020	25	2,23	\$	6.708,58	
TOTAL				\$	392.952,71	

CAPITAL :		Cuota administración:		agosto 2020	\$	361.000,00
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 361.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)			
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$	8.280,44	
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$	8.435,22	
01-nov-2020	25-nov-2020	25	2,23	\$	6.708,58	
TOTAL				\$	384.424,24	

CAPITAL :		Cuota administración:		septiembre 2020	\$	361.000,00
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 361.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)			
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$	8.435,22	
01-nov-2020	25-nov-2020	25	2,23	\$	6.708,58	
TOTAL				\$	376.143,80	

CAPITAL :		Cuota administración:		octubre 2020	\$	361.000,00
-----------	--	-----------------------	--	--------------	----	------------

Intereses de mora sobre el capital inicial		(\$ 361.000,00)			
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
01-nov-2020	25-nov-2020	25	2,23	\$	6.708,58
TOTAL				\$	367.708,58

Total liquidación			
Total intereses de mora		\$	1.356.674,31
Capital cuotas administración de mayo de 2019 a octubre de 2020		\$	6.269.000,00
	Total	\$	7.625.674,31

En mérito de lo anterior, el despacho RESUELVE:

Apruébase la liquidación del crédito de la obligación perseguida, en la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/C (\$7.625.674,31)

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
 La providencia anterior es notificada por anotación en
 Estado No. 05 de fecha: 3 de febrero de 2021.


 PAULA SUÁREZ SILVA
 Secretaria

JARO